



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2021 01093-0
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	AMALIA VELEZ DE RESTREPO
DEMANDADO	ANA CRISTINA GAVIRIA GUTIERREZ
DECISION	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la demanda reúne a cabalidad las exigencias contempladas en el artículo 82, 422, 430, 468 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de AMALIA VÉLEZ DE RESTREPO en contra de ANA CRISTINA GAVIRIA GUTIÉRREZ, por la suma de treinta millones de pesos (**\$30.000.000**) por concepto de capital contenida escritura pública número 2.068 del 30 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaria Segunda (02) de Envigado, más intereses de moratorios desde el **6 de julio de 2021**, hasta el pago total de la obligación. Los intereses se liquidarán a la tasa máxima legal permitida, mes por mes conforme a lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada uno de los periodos a liquidar.

SEGUNDO: Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada con la advertencia del término de **diez (10)** días para descorrer traslado, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula **Nº 01N-36176** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, propiedad de la demandada. En consecuencia, ofíciase a la Oficina de Registro respectiva para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado donde conste la medida.

CUARTO: Sobre el secuestro se resolverá una vez inscrito el embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 468 del C. G. del P.

QUINTO: Al abogado JUAN CAMILO OSPINA ESCOBAR, portador de la T.P. 285.493 del C.S de la J., se reconoce personería para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ(E)**

NBM1

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182740a38392a1ca305c153be4a6b0ae559aa96e61747efed49c7cd1e3dac7d2**

Documento generado en 24/11/2021 10:38:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>